



NOTA RECORDATORIA SOBRE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

En relación con las pruebas selectivas convocadas por Resoluciones de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de fechas 25 y 31 de marzo de 2025, así como con lo indicado en la corrección de errores aprobada por resolución de 6 de mayo de 2025 (B.O.E. de 10 de mayo de 2025) relativa a los requisitos para participar por promoción interna, **se recuerda que, la admisión en las mismas no genera ningún derecho respecto del resultado final del proceso.**

A mayor abundamiento, en las convocatorias de estas pruebas selectivas viene reflejado repetidamente la estricta necesidad del cumplimiento de los requisitos indicados en las bases 4 (todas las personas aspirantes) y 5 (personas aspirantes por promoción interna), señalándose que los mismos deben cumplirse en el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo, hasta en su caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Las convocatorias recogen que si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante (Dirección del INGESA), previa audiencia de la persona interesada.

Además, es importante señalar que además de los requisitos de participación, las convocatorias recogen que el momento principal de comprobación de requisitos se produce para el nombramiento y toma de posesión: “Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas aspirantes aprobadas, la Dirección del INGESA procederá a su nombramiento mediante resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, con expresión del destino adjudicado”.



Estando además indicado que perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición.
- b) Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no presenten en plazo su expediente de méritos o autobaremación.
- c) Las personas aspirantes que no presenten la documentación requerida para el nombramiento en el plazo previsto.
- d) Las personas aspirantes que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido.
- e) Las personas aspirantes que, por puntuación, no obtengan plaza.
- f) Las personas aspirantes que no tomen posesión de la plaza adjudicada en plazo, salvo causa de fuerza mayor.
- g) Las personas aspirantes que no cumplan los requisitos durante el proceso o al tomar posesión.
- h) Las personas aspirantes que no acrediten capacidad funcional para el desempeño de la plaza al presentar la documentación necesaria para el nombramiento.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se produzcan renunciaciones antes del nombramiento o toma de posesión, o cuando se compruebe que las personas inicialmente propuestas carecen de los requisitos exigidos, no presenten documentación o no tomen posesión en plazo, el órgano convocante podrá solicitar al Tribunal una relación complementaria de personas aspirantes para su posible nombramiento.

Finalmente recordar que la Dirección del INGESA resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según las bases correspondientes en cada convocatoria.